



# PODER i JUDICIAL

**EL OFICIAL DE JUSTICIA**, a quien fuere entregado el presente mandamiento de embargo preventivo, se constituirá en el domicilio de la firma **FLUVIALBA PY SA con RUC N° 80018402-5**, sito en Cristo Rey y Rio Paraguay de la ciudad de Lambaré y le intimará a que dé a embargo preventivo la suma de DOLARES AMERICANOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (USD.86.886.-) que se le reclama en los autos "CBA INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ FLUVIALBA PY SA S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS".-

NO HACIENDOLO VOLUNTARIAMENTE, procederá a trabar embargo preventivo sobre los bienes del demandado, hasta cubrir la suma reclamada y más la de DOLARES AMERICANOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (USD. 8.688) que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de justicia.-

PARA el cumplimiento de su cometido podrá solicitar y hacer uso de la fuerza pública, y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo en todo proceder conforme a derecho.-

Se hace saber al destinatario de este mandamiento que el mismo cuenta con el Código QR, por lo cual, para tener certeza de que este documento es válido, deberá utilizar el lector del Código QR, siendo ya en consecuencia, innecesaria la autenticación manual del Actuario del Juzgado conforme Acordada 1335/2019 de la Corte Suprema de Justicia.-

DADO, sellado y firmado, en la Sala de Audiencias y Público Despacho de S.S., la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno, Secretaria N° 20, en la ciudad de ASUNCION, 21 de Marzo de 2023

